



Al Despacho de la señora Juez, hoy 19 de agosto de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

ADOPCION DE MAYOR DE EDAD
Proceso 2022-00359-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de ADOPCIÓN en relación con el joven MATEO RUIZ MORA instaurada a través de apoderado judicial por los señores CARLOS RUIZ FLOREZ y AYDA DE JESUS VANEGAS MUÑOZ se observa que la misma adolece de lo siguientes defectos.

Se deben aportan los siguientes documentos.

- 1.- El consentimiento para la adopción realizado por los demandantes (art. 69 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006)
- 2.- Registro civil de nacimiento de los señores CARLOS RUIZ FLOREZ y AYDA DE JESUS VANEGAS MUÑOZ (numeral 3º del Art. 124 del Código de La Infancia y la Adolescencia)
- 3.- Certificado vigente de antecedentes penales o policivos de los adoptantes (numeral 6º art. 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de ADOPCION por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER al abogado **JORGE ENRIQUE VILLABONA SERRANO** portador de la T.P.103.254 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido. Togado de quien se tendrá serravilla@hotmail.com como canal digital válido para surtir sus actuaciones por el ser registrado en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13ceb1aa6b53e9824b5e3b99caa9e7d695a2fd5ef493de1ca83c48c95ad4249**

Documento generado en 19/08/2022 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>